

UOC N° 1306 /2025

Asunción, 12 de agosto de 2025

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Me dirijo a usted, en referencia al llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL – P.A.C. N° 60/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA PROPIO DE LA DGRP - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM” - ID N° 463.264., a fin de dar respuestas a las observaciones realizadas al llamado.

OBSERVACIONES

1. Datos del SICP

Código de Catálogo Incorrecto.

En el SICP, el “Código de Catálogo” indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.

Comentario

*Se indica a la convocante que la mano de obra cuenta con su propio código de catálogo y el mismo debe ser cargado como Ítem, se solicita subsanar.

RESPUESTA:

Los ítems del llamado han sido estructurados conforme a criterios técnicos y funcionales que responden a la lógica operativa del mantenimiento de fibra óptica.

Los ítems definidos distinguen claramente entre la provisión de repuestos, y la mano de obra especializada para su mantenimiento preventivo y correctivo.

Esta separación permite precisar las tareas requeridas, individualizar su valoración, facilitar la trazabilidad presupuestaria y la verificación contractual, y cumplir los principios de transparencia y eficiencia establecidos en la Ley N° 7021/2022.

Con relación con la observación realizada, aclaramos que la numeración utilizada refleja una agrupación funcional bajo ítems principales, cada actividad de mano de obra fue registrada con su propia descripción, unidad de medida, presentación, cantidad y valorización en la planilla de precios. Esta modalidad permite identificar y controlar cada repuesto de forma clara.

Se ha utilizado el código de nivel 4 81111804 – Mantenimiento de Fibra Óptica, aplicable a la naturaleza integral de los servicios previstos en el llamado. Cabe señalar que, al analizar el Catálogo vigente, identificamos que los únicos códigos específicamente rotulados como “mano de obra” se encuentran bajo los grupos como 76000000 – Servicios de Limpieza Industrial o 80000000 – Servicios de Gestión Profesional y Administrativa, las cuales no guardan relación técnica ni funcional con el objeto de este llamado.

Asimismo, es importante resaltar que ni la Ley N° 7021/2022 ni el Decreto N° 2264/2024 establecen prohibición alguna que impida estructurar ítems de provisión y de mano de obra bajo una misma unidad funcional, y no existe disposición normativa expresa que obligue a utilizar códigos separados o ubicarlos en agrupaciones distintas, siempre que el código utilizado sea representativo del servicio total requerido, tal como ocurre con el código aplicado.



En ese sentido, la estructura adoptada permite una clara identificación de cada componente, sin transgredir ninguna disposición legal o reglamentaria vigente.

Finalmente, recordamos que la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en sus publicaciones de recordatorios que la Convocante es responsable exclusiva de la configuración del procedimiento, conforme a los artículos 2, 12 y 15 de la Resolución DNCP N° 5695/19; y que la verificación realizada por la DNCP es meramente formal, no constituyendo aprobación ni validación del contenido técnico del llamado.

Se informa, que conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 230/25, en su artículo 5°**, referente a la carga de sub ítems, se indica expresamente que: *“Las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán realizar la carga de los sub ítems únicamente en los procedimientos que tengan por objeto la prestación de servicios.”* En consecuencia, la inclusión de la mano de obra como sub ítem dentro del ítem de mantenimiento correctivo se enmarca plenamente dentro de esta disposición reglamentaria, siendo facultad de esta Convocante definir la estructura más adecuada para reflejar la composición del servicio, atendiendo a criterios de transparencia, eficiencia y pertinencia técnica.

Por tanto, solicitamos que se tenga por válida la estructuración adoptada y se mantenga la formulación actual de ítems, en tanto se ajusta a la normativa vigente, a la lógica funcional del servicio y a los criterios de razonabilidad, eficiencia y trazabilidad contractual que rigen la gestión pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Abg. Silvia Setta
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia